



**RESPONDE SOLICITUD DE INFORMACION SOLICITADA POR DOÑA FRANCISCA BAEZA y DENIEGA, EN FORMA PARCIAL, ENTREGA DE INFORMACION, POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTICULO 21 N° 1, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA**

OFICIO N°: 239 116

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Código N° MU057T0000536 (Registro Interno N° 60), de fecha 21/03/16

MAT.: Comunica lo que indica.

COLINA, 01 ABR 2016

DE : ALCALDESA (S)  
A : SRA. FRANCISCA BAEZA

Con fecha 21 de marzo de 2016, se ha recibido la solicitud de información pública N° MU057T00000536 (Registro Interno N° 62), cuyo tenor literal es el siguiente: "Solicito por favor me envíen los nombres, correos electrónicos y teléfonos de las siguientes autoridades y funcionarios: - Alcalde (sa) - Concejales - Jefe(a) de gabinete - Encargado(a) de adquisiciones - Encargado(a) de personal - Encargado(a) de capacitaciones - Encargado(a) de comunicaciones - Encargado(a) de administración y finanzas - Abogado(a) Municipal Necesito que me envíen esta información en formato digital al correo francisca.baeza@gmail.com"

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando "Su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido", lo que efectivamente afecta el debido cumplimiento de las funciones de los funcionarios, porque serían distraídos indebidamente del cumplimiento regular de sus labores habituales; y que de acuerdo a la estructura municipal, cualquier información relacionada al personal, corresponde ser canalizada a través de la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

Motivo por el cual le informamos que para cualquier materia que Ud. requiera tratar con nuestro personal municipal, deben ser canalizadas a la Unidad de Personal Municipal, teléfono de contacto 227073328, a los siguientes funcionarios:

- Sr. Marcelo Lara Carvajal  
Jefe de Personal  
[marcelo.lara@colina.cl](mailto:marcelo.lara@colina.cl)
- Sra. Lidia González Laferte  
Secretaria,  
[lidia.gonzales@colina.cl](mailto:lidia.gonzales@colina.cl)
- Sr. Pablo González Díaz

Administrativo,  
[pablo.gonzalez@colina.cl](mailto:pablo.gonzalez@colina.cl)

Es por esta razón, que denegamos la información en forma parcial y sólo en lo que respecta al personal municipal, informando la Unidad Municipal competente, teléfono de contacto, nombre – cargo y correo electrónico de los funcionarios municipales del área.

El nombre del alcalde de la Municipalidad de Colina, es don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, [alcaldia@colina.cl](mailto:alcaldia@colina.cl), teléfono: 227073303 – 227073404.

En relación a los concejales, los correos electrónicos que se encuentran registrados son privados (no institucionales), y a continuación se indican los nombres y teléfonos:

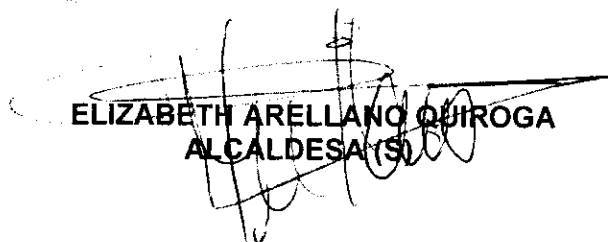
<b>NOMBRE CONCEJAL</b>	<b>N° TELEFONO CELULAR</b>
- GONZALO TORRES FERRARI	- 098953007
- ANDRES VASQUEZ MEDINA	- 77794625
- ALEJANDRA BRAVO HIDALGO	- 73770535
- MAXIMO LARRAIN GEISSE	- 91385584
- JORGE BOHER FERRADA	- 98416934
- PABLO ATENAS VALENZUELA	- 91385663

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este municipio el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Incorpórese la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta comunicación Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**Saluda atentamente a Ud.,**

  
**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**ALCALDESA (S)**

EAQ/phf

**DISTRIBUCION:**

- Sra. Francisca Baeza
- Transparencia N° 151/2016 - 01/04/16
- Archivo.